

Expediente: 2080/19

Carátula: ROA VICTORIA ANTONIA Y OTROS C/ GARCIA HECTOR ALFONSO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: ACTAS CON FD

Fecha Depósito: 16/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20127342890 - GARCIA, HECTOR ALFONSO-DEMANDADO/A

90000000000 - VILLALBA, FRANCO AGUSTIN-N/N/A

20266825782 - VILLALBA, DANIEL ALEJANDRO-ACTOR/A

90000000000 - VILLALBA, CELESTE MARLENE-N/N/A

30716271648409 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IV NOMINACION, - DEFENSOR/A OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

20127342890 - NIEVA, ERNESTO ENZO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ESCUDO SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

20266825782 - ROA, VICTORIA ANTONIA-ACTOR/A

20266825782 - VILLALBA, SILVANA GABRIELA-ACTOR/A

20266825782 - VILLALBA, ROCIO AYLEN-ACTOR/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2080/19



H102335509124

### Juzgado Civil y Comercial Común XIII nominación

**JUICIO: ROA VICTORIA ANTONIA Y OTROS c/ GARCIA HECTOR ALFONSO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte N° 2080/19.**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo horas 11:00 del día 15 de mayo del año 2025, se llevó a cabo por plataforma Zoom, a través de la Sala de Audiencia Virtual N° 114 (ID: 846 4537 4506 , código de acceso: 478174), la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, establecida por el art. 443 del CPCCT, y fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XIII Nominación, a cargo del Dr. Raúl Eugenio Martín Tejerizo, Juez Titular, en los autos caratulados: **ROA VICTORIA ANTONIA Y OTROS c/ GARCIA HECTOR ALFONSO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte n° 2080/19**, compareciendo las siguientes personas: por la parte actora comparece Victoria Antonia Roa DNI 29.081.698, Silvana Gabriela Villalba DNI 44.638.998, Daniel Alejandro Villalba DNI 45.959.871, Rocio Aylen Villalba DNI 45.197.086 con la asistencia de su abogado patrocinante Agustín Apestey MP 6962 y el abogado Octaviano Yessa por la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IV Nominación, en representación complementaria de Celeste Marlene Villalba y Franco Agustin Villalba. No comparecen por la parte demandada Hector Alfonso Garcia ni su abogado patrocinante Ernesto Enzo Nieva MP 3067.

Dada la incomparecencia de la parte demandada no es posible realizar la instancia conciliatoria, SS manifestó que de considerarlo necesario pertinente aplicará el artículo 1.735 del Código Civil y Comercial de la Nación y el 323 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Dicho esto, proveyó las pruebas ofrecidas:

**-De la parte actora:**

1) Documental: Téngase presente. Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar, art. 329 CPCCT. Resérvese para su valoración en definitiva.

2) Informativa: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba informativa ofrecida, art. 408 CPCCT. **No se deben librar oficios:** **a.** Juzgado de Instrucción Conclusional de la Iª Nominación del centro Judicial Capital. La causa penal solicitada " Garcia Hector Alfonso s/ Homicidio Culposo" (Expte. N° 1211/2019) se encuentra agregada en el presente juicio en fecha 24/05/22, **b.** Hospital Angel C. Padilla. La información solicitada se encuentra agregada en el presente juicio en fecha 10/02/22 y **c.** Cuerpo Médico Forense. La información solicitada se encuentra incorporada a la causa penal. **Librese oficio en los términos solicitados a:** **d. Instituto Técnico de la Universidad Nacional de Tucumán.** El oficio deberá ser respondido en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) bajo apercibimiento de aplicar astreintes (art. 137 CPCCT), las cuales ascenderán a la suma de \$5.000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado.

3) Pericial accidentológica: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba pericial ofrecida, art. 382 y ss. CPCCT. Se procedió al sorteo del perito Ingeniero Mecánico accidentológico por Secretaría en el sistema informático SAE, resultó sorteado como perito **José Manuel Mena MP 24513, teléfono 3815365556, domicilio calle Fermín Cariola n°420 - Yerba Buena.**

I. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el art. 387 CPCCT en este momento, manifestando las partes su aceptación con tal designación. La parte oferente asume la carga de comunicarse telefónicamente con el perito sorteado en el término de 24 horas, art. 125 CPCCT.

II. Fíjense como anticipo de honorarios la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil), los que deberán ser abonados por la parte oferente. en el plazo de tres días y adjuntar el recibo de pago al término de 48hs. de efectuado el mismo, bajo apercibimiento de tenerla por desistida, art. 390 CPCCT.

III. El perito deberá presentar su dictamen pericial hasta el **día 05/09/25**, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas por el art. 394 del CPCCT. Ante la conformidad prestada por la parte presente, se dispone que la sustanciación de esta prueba se realice de manera escrita, art. 125 del CPCCT.

4) Testimonial: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba testimonial ofrecida, artículos 365 y ss del CPCCT. A efectos de producir la presente prueba señálase el día **08 de octubre de 2025 a horas 11:00, sala 3 sita en calle Lamadrid 420 de esta ciudad**, para que tenga lugar la declaración de los testigos propuestos, siendo estos: a.Noelia Gladys Luna DNI 27.945.329 y b.Cristian Antonio Roa DNI 29.878.460. La parte oferente asume la carga de asegurar la presencia de los mismos en la Segunda Audiencia.

**-De la parte demandada: No ofreció pruebas**

**-De la parte citada en garantía: No ofreció pruebas**

La Segunda Audiencia se realizará el día **08 de octubre de 2025 a horas 11:00, sala 3 sita en calle Lamadrid 420 de esta ciudad**, conforme los artículos 456 y 457 del CPCCT, será pública, presencial y registrada por el sistema de videograbación. Asimismo se comunica a las partes que el **plazo probatorio** de estos autos **culmina** el día **08 de octubre de 2025**. Las partes por su orden alegarán en forma oral el por término de hasta quince minutos por parte, art. 458 CPCCT. Con lo que se da por finalizado el acto. 2080/19 AEC

**Actuación firmada en fecha 15/05/2025**

Certificado digital:  
CN=ALFONSO Maria Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222630415

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.